

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 01 de marzo de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble, al cual ya se efectuó el decomiso ordenado del vehículo de KPW527. Sírvasse Proveer.
La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 472

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado por el apoderado de la parte actora, en el cual pone en conocimiento del Despacho la diligencia adelantada por Policía Nacional – SIJIN – Sección Automotores de Cali y la secretaria de Tránsito y Transporte de Cali., donde dejó a disposición del despacho el vehículo de placas KPW527.

Corolario a lo anterior y como quiera que la finalidad del presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble busca la detención de la Garantía Mobiliaria y para el presente caso está ya fue realizada mediante decomiso, se ordenara la entrega del referido automotor, por lo tanto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente trámite de Aprehensión y entrega del Bien como consecuencia del Pago Directo instaurado por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A.** con NIT 900628110-3 contra **CARMEN ELENA ALONSO SCARPETA** con CC. 31324197, como consecuencia de la entrega del vehículo de placas KPW527.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas KPW527 a favor de **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A.** con NIT 900628110-3, a través de él o quien el mismo designe.

TERCERO: CANCELESE la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas KPW527.

CUARTO: COMUNICAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD, TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CALI**, a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, e igualmente al parqueadero en Cali, que dentro del presente tramite de la referencia, se decretó la terminación del proceso como consecuencia del Pago Directo instaurado por **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A.** con NIT 900628110-3, contra **CARMEN ELENA ALONSO SCARPETA** con CC. 31324197, como consecuencia de la entrega del vehículo de placa KPW527, por ello se ordenó la entrega del vehículo de placas KPW527 a favor de **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S. A.** con NIT 900628110-3 a través de su representante legal o quien el designe, y la **cancelación** de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas KPW527.

En consecuencia, solicitamos cancelar dicho embargo el cual le fue comunicado mediante auto No.1395 del 24 de agosto de 2022, Previniéndole que de lo contrario incurrirá en DESACATO y se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 44 del código General del Proceso. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios. “3º) **SANCIONAR CON MULTA HASTA POR DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) A SUS EMPLEADOS, A LOS DEMÁS EMPLEADOS PÚBLICOS Y A LOS PARTICULARES QUE SIN JUSTA CAUSA INCUMPLAN LAS ÓRDENES QUE LES IMPARTA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O DEMOREN SU EJECUCIÓN.**”.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta.

Las entidades anteriormente mencionadas deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

CUARTO: Archívese el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ
05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 038 DE HOY 03 DE
MARZO DE 2023, NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **630dc6aed4f9f93f759a62aa15d25d9677e244f3ecb5004d4d69df3c5a51b728**

Documento generado en 01/03/2023 04:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>